ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

OBJETO: "REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política Colombiana establece en el artículo 2, lo siguiente:

"*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*."

En la misma línea el artículo 311 de la constitución, establece:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el Artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciban del presidente de la República.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público deberán (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que, en ese orden de ideas, el orden público es una noción fundamental en el ámbito del derecho y la sociedad, ya que se refiere a la organización y control de las actividades y relaciones de las personas en una comunidad, con el fin de garantizar la convivencia pacífica y la seguridad de todos los individuos. Este concepto abarca diversas dimensiones, que van desde la protección de los derechos y libertades individuales hasta la preservación del bien común y la estabilidad social.

Para comprender mejor el concepto de orden público, es importante analizar sus diferentes dimensiones:

- Seguridad Ciudadana: El orden público se relaciona estrechamente con la seguridad de los ciudadanos, ya que implica la protección de las personas y sus bienes frente a cualquier amenaza o peligro.
- Convivencia Pacífica: El mantenimiento del orden público busca promover la convivencia pacífica entre los individuos de una sociedad, fomentando el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos.
- Protección de los Derechos Fundamentales: El orden público debe garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como la libertad de expresión, la igualdad ante la ley y la privacidad.
- Preservación del Bien Común: El orden público también tiene como objetivo preservar el bien común y el interés general de la sociedad, promoviendo el desarrollo sostenible y la equidad social.

Que la seguridad en el ámbito del orden público se refiere a las condiciones que permiten la convivencia pacífica y segura de los ciudadanos, donde se respetan sus derechos y libertades, y donde se previene y controla la violencia, la delincuencia, la violación a las normas de tránsito. Implica un conjunto de acciones y medidas para garantizar la tranquilidad, la salubridad y la armonía en la sociedad, tanto a nivel individual como colectiva, lo cual incluye la seguridad vial, que no es otra cosa que es el conjunto de acciones, normas, políticas y medidas destinadas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de lesiones o muertes en los desplazamientos por la vía pública

Ahora bien, para prevenir los accidentes viales, desde la administración pública se debe mejorar la infraestructura vial, realizar campañas educativas a los actores viables y generar compromisos ciudadanos en pro de la seguridad en las vías.

Para garantizar lo anterior Para dar cumplimiento a este programa el Municipio formuló el proyecto denominado “REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”, el cual se encuentra inscrito en el banco de proyectos del Municipio.

001

Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA

CERTIFICA:

Que el proyecto cuyo objeto es: **Apoyo para realizar campañas de prevención y seguridad vial en el municipio de Planeta Rica, Córdoba** con código **ID 1800148 PIIP**, se encuentra Radicado en el banco de Programas y proyectos del municipio de Planeta Rica, con el código BPIN N° 202600000018541 – PIIP.

NOMBRE DE PLAN DE DESARROLLO: PRIMERO LA GENTE 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA: GOBIERNO, ORDENAMIENTO Y PARTICIPACION
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO: Movilidad, Infraestructura y equipamiento institucional
PROGRAMA PRESUPUESTAL: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
SECTOR: Transporte
PRODUCTO: 2409009: servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte (Producto principal del proyecto)

Para constancia se firma la presente en el municipio de Planeta Rica a los 20 días del mes de agosto de 2026.

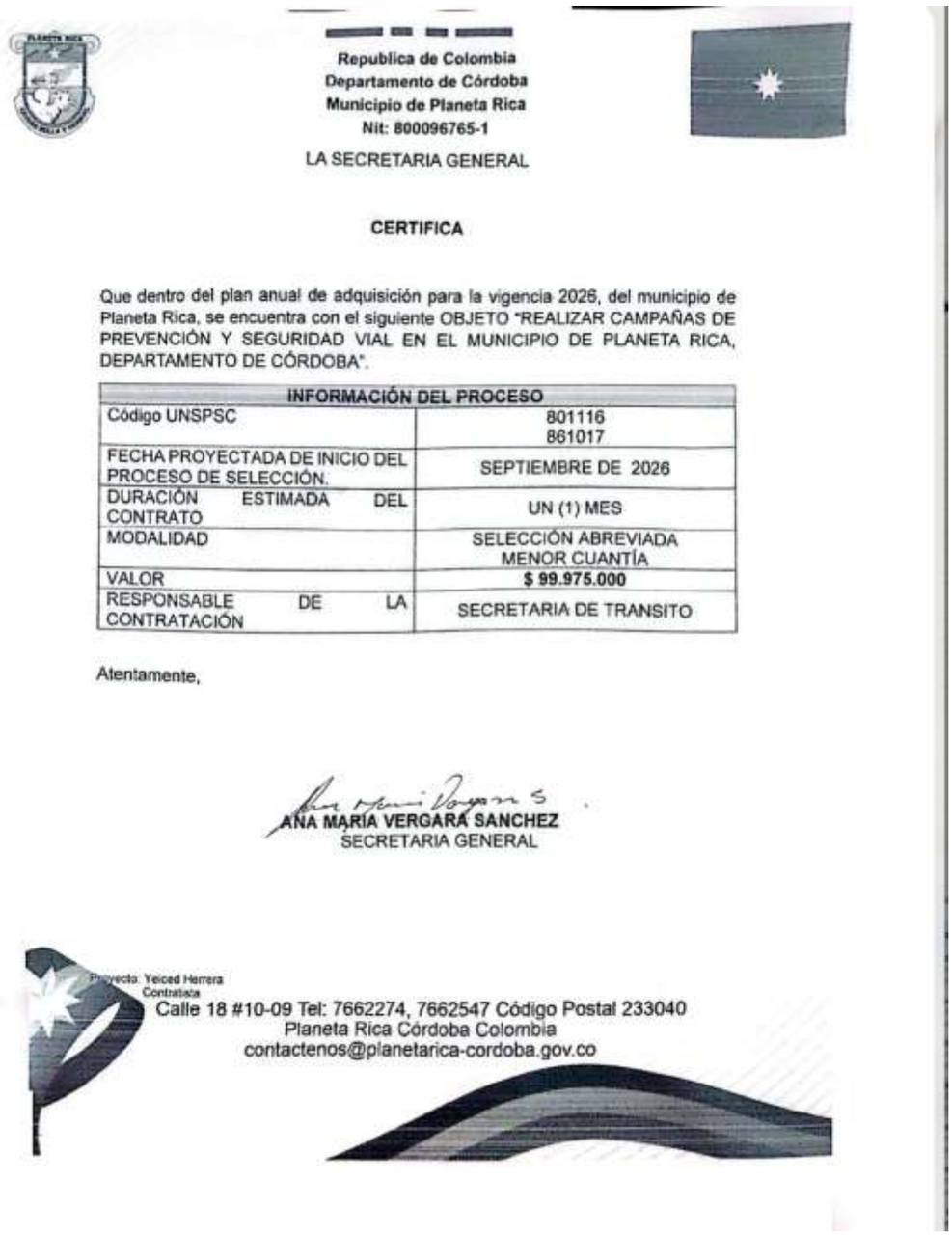
Jesús Anaya.
JESÚS ANDRÉS ANAYA HERAZO
Secretario de Infraestructura y Planeación
Municipio de Planeta Rica, Córdoba

Proyectó: Carlos Parra- Asesor en coordinación del Banco de Proyectos Municipal

La ejecución de este proyecto requiere adelantar municipio actividades de sensibilización dirigidas a los actores viales (peatones, conductores particulares, de transporte público intermunicipal y veredal, motociclistas y conductores de vehículos de tracción animal), así como el suministro de elementos de protección (cascos y chalecos reflectantes) y material publicitario que refuerce el mensaje de prevención, con el fin de reducir la accidentalidad vial e incentivar el respeto a las normas de tránsito en él.

La contratación de este objeto se encuentro prevista en el de adquisiciones, obras, bienes y servicios del Municipio vigencia 2025, como se evidencia a continuación:

Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026, del municipio de Planeta Rica, se encuentra con el siguiente OBJETO "REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

INFORMACIÓN DEL PROCESO	
Código UNSPSC	801116 861017
FECHA PROYECTADA DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	SEPTIEMBRE DE 2026
DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	UN (1) MES
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
VALOR	**$ 99.975.000**
RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN	SECRETARIA DE TRANSITO

Atentamente,

ANA MARÍA VERGARA SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL

Proyecto: Yeiced Herrera
Contratista

Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO POR CONTRATAR: "REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCIÒN
801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
861017	SERVICIO DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTIFICA.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: El oferente deberá ofertar los bienes y servicios descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a cantidad, calidad y condiciones determinadas, así:

ACTIVIDAD NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	JORNADAS
1	**ACTIVIDAD 1 REALIZAR 2 CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO, EN LAS CUALES SE INCENTIVARÁN A LOS ACTORES VIALES A TENER RESPETO AL SEMÁFORO PROMOVIENDO ASÍ LA SEGURIDAD VIAL. DURACIÓN DE ACTIVIDAD: 4 HORAS CADA JORNADA. SE DEBERÁ IMPACTAR A 25 PERSONAS POR JORNADA.**			**2**
1.1	PROFESIONAL INGENIERO DE VÍAS Y TRANSPORTES, CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR EN TRES (3) PROYECTOS RELACIONADOS CON CAMPAÑAS O PROYECTOS DE SEGURIDAD VIAL EN EXPERIENCIA RELACIONADA, PARA LLEVAR A CABO 1 ACTIVIDAD DE 2 JORNADAS DE POR CUATRO (4) HORAS CADA UNO, PARA UN TOTAL DE OCHO (8) HORAS.	DIA	1 PERSONA X 4 HORAS X 2 JORNADAS	2
1.2	SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 30)	DIA	1	2
1.3	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA SIN BRAZO, DE MEDIDAS: LARGO 46,5 CM ANCHO 49,5 CM ALTO 89,0 CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 42)	DIA	25	2
1.4	ALQUILER DE MESA PLÁSTICA MEDIDAS: LARGO 72,0CM; ANCHO 72,0CM X 72,0CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 43)	DIA	4	2
2	**ACTIVIDAD 2 REALIZAR 2 CAMPAÑAS DE SOCIABILIZACIÓN A USUARIOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL Y VEREDAL, EMPRESAS PRIVADAS CON PARQUE AUTOMOTOR Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL. DURACIÓN DE ACTIVIDAD: 4 HORAS POR JORNADA. SE DEBERÁ IMPACTAR A 25 PERSONAS POR JORNADA.**			**2**
2.1	PROFESIONAL INGENIERO DE VÍAS Y TRANSPORTES, CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR EN TRES (3) PROYECTOS RELACIONADOS CON CAMPAÑAS O PROYECTOS DE SEGURIDAD VIAL EN EXPERIENCIA RELACIONADA, PARA LLEVAR A CABO 1 ACTIVIDAD DE 2 JORNADAS DE POR CUATRO (4) HORAS CADA UNO, PARA UN TOTAL DE OCHO (8) HORAS.	DIA	1 PERSONA X 4 HORAS X 2 JORNADAS	2
2.2	SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 30)	DIA	1	2
2.3	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA SIN BRAZO, DE MEDIDAS: LARGO 46,5 CM ANCHO 49,5 CM ALTO 89,0 CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 42)	DIA	25	2
2.4	ALQUILER DE MESA PLÁSTICA MEDIDAS: LARGO 72,0CM; ANCHO 72,0CM X 72,0CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 43)	DIA	4	2
3	**SUMINISTRO DE CASCOS PROTECTORES PARA MOTOCICLETA, DE TALLAS VARIADAS PARA ADULTOS, INTEGRALES, Y QUE CUMPLAN CON LA CERTIFICACIÓN DOT, QUE SERÁN ENTREGADOS A VISITANTES Y USUARIOS DE MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA.**	**UND**	**217**	**N/A**
4	**CHALECO REFLECTIVO TIPO ESCOLTA PARA MOTOCICLISTA, QUE SERÁN ENTREGADOS A VISITANTES Y USUARIOS DE MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA.**	**UND**	**217**	**N/A**
5	**ACTIVIDAD PUBLICITARIA ENFOCADA A LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL QUE IMPACTE A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA CON UN MENSAJE DE RESPETAR, ACATAR LAS NORMAS Y SEÑALES DE TRÁNSITO E INCENTIVARLOS A LAS BUENAS CONDUCTAS EN LA VÍA, A TRAVÉS DE DISTINTOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS QUE GENEREN UNA PERCEPCIÓN POSITIVA EN LAS PERSONAS Y LOS LLEVE A LA REFLEXIÓN Y EL CAMBIO DE CONDUCTAS. EL CONTENIDO Y DISEÑO DE LAS DISTINTAS PIEZAS DEBERÁ SER CONCERTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR.**			
5,1	PENDON 1.80 X 1 (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 114)	UND	1	N/A

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir idónea y oportunamente el objeto contractual.
2. Garantizar la logística y los bienes necesarios para llevar a cabo las actividades de campañas de seguridad vial de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ACTIVIDAD NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	JORNADAS
1	**ACTIVIDAD 1 REALIZAR 2 CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO, EN LAS CUALES SE INCENTIVARÁN A LOS ACTORES VIALES A TENER RESPETO AL SEMÁFORO PROMOVIENDO ASÍ LA SEGURIDAD VIAL. DURACIÓN DE ACTIVIDAD: 4 HORAS CADA JORNADA. SE DEBERÁ IMPACTAR A 25 PERSONAS POR JORNADA.**			**2**
1.1	PROFESIONAL INGENIERO DE VÍAS Y TRANSPORTES, CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR EN TRES (3) PROYECTOS RELACIONADOS CON CAMPAÑAS O PROYECTOS DE SEGURIDAD VIAL EN EXPERIENCIA RELACIONADA, PARA LLEVAR A CABO 1 ACTIVIDAD DE 2 JORNADAS DE POR CUATRO (4) HORAS CADA UNO, PARA UN TOTAL DE OCHO (8) HORAS.	DIA	1 PERSONA X 4 HORAS X 2 JORNADAS	2
1.2	SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 30)	DIA	1	2
1.3	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA SIN BRAZO, DE MEDIDAS: LARGO 46,5 CM ANCHO 49,5 CM ALTO 89,0 CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 42)	DIA	25	2
1.4	ALQUILER DE MESA PLÁSTICA MEDIDAS: LARGO 72,0CM; ANCHO 72,0CM X 72,0CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 43)	DIA	4	2
2	**ACTIVIDAD 2 REALIZAR 2 CAMPAÑAS DE SOCIABILIZACIÓN A USUARIOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL Y VEREDAL, EMPRESAS PRIVADAS CON PARQUE AUTOMOTOR Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL. DURACIÓN DE ACTIVIDAD: 4 HORAS POR JORNADA. SE DEBERÁ IMPACTAR A 25 PERSONAS POR JORNADA.**			**2**
2.1	PROFESIONAL INGENIERO DE VÍAS Y TRANSPORTES, CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR EN TRES (3) PROYECTOS RELACIONADOS CON CAMPAÑAS O PROYECTOS DE SEGURIDAD VIAL EN EXPERIENCIA RELACIONADA, PARA LLEVAR A CABO 1 ACTIVIDAD DE 2 JORNADAS DE POR CUATRO (4) HORAS CADA UNO, PARA UN TOTAL DE OCHO (8) HORAS.	DIA	1 PERSONA X 4 HORAS X 2 JORNADAS	2
2.2	SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 30)	DIA	1	2
2.3	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA SIN BRAZO, DE MEDIDAS: LARGO 46,5 CM ANCHO 49,5 CM ALTO 89,0 CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 42)	DIA	25	2
2.4	ALQUILER DE MESA PLÁSTICA MEDIDAS: LARGO 72,0CM; ANCHO 72,0CM X 72,0CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 43)	DIA	4	2
3	**SUMINISTRO DE CASCOS PROTECTORES PARA MOTOCICLETA, DE TALLAS VARIADAS PARA ADULTOS, INTEGRALES, Y QUE CUMPLAN CON LA CERTIFICACIÓN DOT, QUE SERÁN ENTREGADOS A VISITANTES Y USUARIOS DE MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA.**	**UND**	**217**	**N/A**
4	**CHALECO REFLECTIVO TIPO ESCOLTA PARA MOTOCICLISTA, QUE SERÁN ENTREGADOS A VISITANTES Y USUARIOS DE MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA.**	**UND**	**217**	**N/A**
5	**ACTIVIDAD PUBLICITARIA ENFOCADA A LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL QUE IMPACTE A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA CON UN MENSAJE DE RESPETAR, ACATAR LAS NORMAS Y SEÑALES DE TRÁNSITO E INCENTIVARLOS A LAS BUENAS CONDUCTAS EN LA VÍA, A TRAVÉS DE DISTINTOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS QUE GENEREN UNA PERCEPCIÓN POSITIVA EN LAS PERSONAS Y LOS LLEVE A LA REFLEXIÓN Y EL CAMBIO DE CONDUCTAS. EL CONTENIDO Y DISEÑO DE LAS DISTINTAS PIEZAS DEBERÁ SER CONCERTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR.**			
5,1	PENDON 1.80 X 1 (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 114)	UND	1	N/A

ACTIVIDAD NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	JORNADAS
1	**ACTIVIDAD 1 REALIZAR 2 CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO, EN LAS CUALES SE INCENTIVARÁN A LOS ACTORES VIALES A TENER RESPETO AL SEMÁFORO PROMOVIENDO ASÍ LA SEGURIDAD VIAL. DURACIÓN DE ACTIVIDAD: 4 HORAS CADA JORNADA. SE DEBERÁ IMPACTAR A 25 PERSONAS POR JORNADA.**			**2**
1.1	PROFESIONAL INGENIERO DE VÍAS Y TRANSPORTES, CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR EN TRES (3) PROYECTOS RELACIONADOS CON CAMPAÑAS O PROYECTOS DE SEGURIDAD VIAL EN EXPERIENCIA RELACIONADA, PARA LLEVAR A CABO 1 ACTIVIDAD DE 2 JORNADAS DE POR CUATRO (4) HORAS CADA UNO, PARA UN TOTAL DE OCHO (8) HORAS.	DIA	1 PERSONA X 4 HORAS X 2 JORNADAS	2
1.2	SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 30)	DIA	1	2
1.3	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA SIN BRAZO, DE MEDIDAS: LARGO 46,5 CM ANCHO 49,5 CM ALTO 89,0 CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 42)	DIA	25	2
1.4	ALQUILER DE MESA PLÁSTICA MEDIDAS: LARGO 72,0CM; ANCHO 72,0CM X 72,0CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 43)	DIA	4	2
2	**ACTIVIDAD 2 REALIZAR 2 CAMPAÑAS DE SOCIABILIZACIÓN A USUARIOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL Y VEREDAL, EMPRESAS PRIVADAS CON PARQUE AUTOMOTOR Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL. DURACIÓN DE ACTIVIDAD: 4 HORAS POR JORNADA. SE DEBERÁ IMPACTAR A 25 PERSONAS POR JORNADA.**			**2**
2.1	PROFESIONAL INGENIERO DE VÍAS Y TRANSPORTES, CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR EN TRES (3) PROYECTOS RELACIONADOS CON CAMPAÑAS O PROYECTOS DE SEGURIDAD VIAL EN EXPERIENCIA RELACIONADA, PARA LLEVAR A CABO 1 ACTIVIDAD DE 2 JORNADAS DE POR CUATRO (4) HORAS CADA UNO, PARA UN TOTAL DE OCHO (8) HORAS.	DIA	1 PERSONA X 4 HORAS X 2 JORNADAS	2
2.2	SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 30)	DIA	1	2
2.3	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA SIN BRAZO, DE MEDIDAS: LARGO 46,5 CM ANCHO 49,5 CM ALTO 89,0 CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 42)	DIA	25	2
2.4	ALQUILER DE MESA PLÁSTICA MEDIDAS: LARGO 72,0CM; ANCHO 72,0CM X 72,0CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 43)	DIA	4	2
3	**SUMINISTRO DE CASCOS PROTECTORES PARA MOTOCICLETA, DE TALLAS VARIADAS PARA ADULTOS, INTEGRALES, Y QUE CUMPLAN CON LA CERTIFICACIÓN DOT, QUE SERÁN ENTREGADOS A VISITANTES Y USUARIOS DE MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA.**	**UND**	**217**	**N/A**
4	**CHALECO REFLECTIVO TIPO ESCOLTA PARA MOTOCICLISTA, QUE SERÁN ENTREGADOS A VISITANTES Y USUARIOS DE MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA.**	**UND**	**217**	**N/A**
5	**ACTIVIDAD PUBLICITARIA ENFOCADA A LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL QUE IMPACTE A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA CON UN MENSAJE DE RESPETAR, ACATAR LAS NORMAS Y SEÑALES DE TRÁNSITO E INCENTIVARLOS A LAS BUENAS CONDUCTAS EN LA VÍA, A TRAVÉS DE DISTINTOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS QUE GENEREN UNA PERCEPCIÓN POSITIVA EN LAS PERSONAS Y LOS LLEVE A LA REFLEXIÓN Y EL CAMBIO DE CONDUCTAS. EL CONTENIDO Y DISEÑO DE LAS DISTINTAS PIEZAS DEBERÁ SER CONCERTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR.**			
5,1	PENDON 1.80 X 1 (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 114)	UND	1	N/A

Para evidenciar el desarrollo de la actividad, se deberá adjuntar al informe de ejecución: a. Certificado de entrada a almacén municipal de los bienes requeridos para llevar a cabo las actividades **b.-** cinco (5)

evidencias fotográficas del sonido, sillas y mesas por jornada **c.-** Un (1) video fílmico de 10 minutos aproximadamente por jornada del desarrollo de cada actividad. **d.-** Planilla de asistencia debidamente diligenciada por los asistentes de la actividad donde se anote objeto, número de contrato tema, nombres y cedula dirección ocupación y firma **e. f.-** Planilla de recibo de los cascos y chalecos donde se anote objeto, número de contrato del nombres y apellidos dirección, bien recibido y firma. **g**. Hoja de vida en el formato único de la función pública del personal que ejecutará la actividad.

3. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.
4. Hacer la sustitución de los bienes cuando estos no cumplan con lo solicitado por la entidad o cuando presente imperfecciones que impidan el uso adecuado de los mismos y en general cuando no se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad
5. Rendir los informes de ejecución que requiera el Municipio a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
7. Presentar de acuerdo con lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde se certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
9. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la respectiva supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS ENCAMINADAS A LA SEGURIDAD VIAL** no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32 de la misma codificación.

2.7. AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.7.1 PERMISOS Y LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación.

2.7.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde del Municipio de Planeta Rica cuenta con facultades para contratar de acuerdo con la constitución y la Ley.

2.8 LUGAR DE ENTREGA: Municipio de Planeta Rica.

2.9 PLAZO: Una vez se efectué el perfeccionamiento del contrato, tendrá un período **UN (1) MES** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…) ***2) Selección abreviada.*** *La selección abreviada corresponde a la modalidad se selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la*

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes.
b) La contratación de menor cuantía (…)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente contratación se estimó en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE** (**$ 99.975.000) INCLUIDO IVA.**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para determinar el valor del contrato a celebrar, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1- Para los bienes y servicios previstos en la resolución No. 076 del 23 de febrero de 2026, la cual contiene la tabla de valores comerciales, se utilizaron los allí consignados.
2-
3- Para los bienes y servicios no contemplados en la tabla de valores de bienes y servicios de la entidad, se realizaron cotizaciones para tener como base el valor más bajo cotizado para fijar el presupuesto oficial.

COTIZANTE	DESCRIPCIÓN
1	FUNDACIÓN MAS DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA MASEMPRENDER
2	CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA - CEMFOCOL
3	CESUR- CENTRO DE ASESORIAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S

De las cotizaciones relacionadas, se tomó como referencia el precio más bajo cotizado a precios unitarios. Con fundamento a lo anterior se elaboró el siguiente presupuesto oficial:

ACTIVIDAD No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	JORNADAS	VR. TOTAL
1	**ACTIVIDAD 1** Realizar 2 jornadas de sensibilización en las intersecciones semafóricas del Municipio, en las cuales se incentivarán a los actores viales a tener respeto al semáforo promoviendo así la seguridad vial. **Duración de actividad: 4 horas cada Jornada.** **Se deberá impactar a 25 personas por Jornada.**				**2**	**$ 4.079.000,00**
1.1	PROFESIONAL INGENIERO DE VÍAS Y TRANSPORTES, CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR EN TRES (3) PROYECTOS RELACIONADOS CON CAMPAÑAS O PROYECTOS DE SEGURIDAD VIAL EN EXPERIENCIA RELACIONADA, PARA LLEVAR A CABO 1 ACTIVIDAD DE 2 JORNADAS DE POR CUATRO (4) HORAS CADA UNO, PARA UN TOTAL DE OCHO (8) HORAS.	DIA	1 PERSONA X 4 HORAS X 2 JORNADAS	VALOR HORA 315,000, 1 JORNADA= 4 HORAS, VLR 1 JORNADA= $1260000	2	$ 2.520.000,00
1.2	SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 30)	DIA	1	$ 700.000	2	$ 1.400.000,00

1.3	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA SIN BRAZO, DE MEDIDAS: LARGO 46,5 CM ANCHO 49,5 CM ALTO 89,0 CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 42)	Dia	25	$ 1.900	2	$ 95.000,00
1.4	ALQUILER DE MESA PLÁSTICA MEDIDAS: LARGO 72,0CM; ANCHO 72,0CM X 72,0CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 43)	Dia	4	$ 8.000	2	$ 64.000,00
2	**ACTIVIDAD 2 realizar 2 campañas de sociabilización a usuarios conductores de transporte público intermunicipal y veredal, empresas privadas con parque automotor y conductores de vehículos de tracción animal. Duración de actividad: 4 horas por jornada. Se deberá impactar a 25 personas por Jornada.**				**2**	**$ 4.079.000,00**
2.1	PROFESIONAL INGENIERO DE VÍAS Y TRANSPORTES, CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR EN TRES (3) PROYECTOS RELACIONADOS CON CAMPAÑAS O PROYECTOS DE SEGURIDAD VIAL EN EXPERIENCIA RELACIONADA, PARA LLEVAR A CABO 1 ACTIVIDAD DE 2 JORNADAS DE POR CUATRO (4) HORAS CADA UNO, PARA UN TOTAL DE OCHO (8) HORAS.	DIA	1 PERSONA X 4 HORAS X 2 JORNADAS	VALOR HORA 315,000 , 1 JORNADA= 4 HORAS, VLR 1 JORNADA= $1.260,000	2	$ 2.520.000,00
2.2	SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 30)	DIA	1	$ 700.000	2	$ 1.400.000,00
2.3	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA SIN BRAZO, DE MEDIDAS: LARGO 46,5 CM ANCHO 49,5 CM ALTO 89,0 CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 42)	Dia	25	$ 1.900	2	$ 95.000,00
2.4	ALQUILER DE MESA PLÁSTICA MEDIDAS: LARGO 72,0CM; ANCHO 72,0CM X 72,0CM (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 43)	Dia	4	$ 8.000	2	$ 64.000,00
3	**Suministro de cascos protectores para motocicleta, de tallas variadas para adultos, integrales, y que cumplan con la certificación DOT, que serán entregados a visitantes y usuarios de motocicleta en el Municipio de Planeta Rica, Córdoba.**	**Und**	**217**	**$ 374.000,00**	**N/A**	**$ 81.158.000,00**
4	**Chaleco reflectivo tipo escolta para motociclista, que serán entregados a visitantes y usuarios de motocicleta en el Municipio de Planeta Rica, Córdoba.**	**und**	**217**	**$ 48.290,32**	**N/A**	**$ 10.479.000,00**
5	**Actividad Publicitaria enfocada a la prevención y seguridad vial que impacte a toda la población del Municipio de Planeta Rica con un mensaje de respetar, acatar las normas y señales de tránsito e incentivarlos a las buenas conductas en la vía, a través de distintos elementos publicitarios que generen una percepción positiva en las personas y los lleve a la reflexión y el cambio de conductas. El contenido y diseño de las distintas piezas deberá ser concertado y aprobado por el supervisor.**					**$ 180.000,00**
5,1	PENDON 1.80 X 1 (SEGÚN RESOLUCION 076 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 ITEM # 114)	UND	1	$ 180.000	N/A	$ 180.000,00
	VALOR TOTAL					**$ 99.975.000**

4.3 RUBRO: El rubro que compone la contratación está en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000375 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00)**

M/CTE, cómo se evidencia a continuación:



001

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE PLANETA RICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000375

Vigencia: 2026 -

Fecha de expedición: 24 de agosto de 2026 BPIN:202600000018541

Tipo de compromiso: CONTRATO

Ordenador del Gasto: RAMON EDUARDO CALLE CADAVID

Solicitante: RAMON EDUARDO CALLE CADAVID

Objeto: APOYO PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCION Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA - CORDOBA. BPIN: 202600000018541 - PIIP.

Profesional Universitario

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.2.25	OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	100,000,000.00

CPC: 92919 Otros tipos de servicios educativos y de formacion n c p
MGA: 2409009 Servicio de promocion y difusion para la seguridad de transporte

Total CDP: $ 100,000,000.00

EDUARD JOSE REYES BARRETO
Profesional Universitario

4.4 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, desembolsará el valor de las prestaciones derivadas de este contrato, así :**a. UN PAGO ANTICIPADO** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y se hayan cumplidos los requisitos de ejecución y legalización. **b. UN PAGO FINAL** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez culminado el objeto contractual, para lo cual será requerido informe final del contratista con sus respectivos soportes, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones, certificado de entrada a la oficina de almacén del Municipio cuando a ello haya a lugar, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo, liquidación del contrato y demás a que haya lugar. **NOTA:** El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	20
Factor de calidad	59,5
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	20,25
Factor de calidad	59,5
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1 OFERTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

5.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.3 MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de este método de ponderación se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 20 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 20 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$ Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$
- : Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota: El puntaje base que se tendrá en cuenta dentro de la formula será de 20 PUNTOS, tal y como se indicó en los criterios de ponderación.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta en el formato respectivo debidamente firmado.

5.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Conceptos	Puntaje
(i) DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES	29,5
(ii) GRUPO DE TRABAJO	30
Total	59,5

5.2.1. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.

En el caso de este criterio se asignarán **29,5 puntos.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PUNTOS
	Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta las certificaciones de los contratos presentados para la experiencia habilitante, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente o muy bueno o bueno o regular o malo, firmada por el profesional competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado.	Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	29,5
		Calidad de la ejecución contractua bueno.	15
		Calidad de la ejecución contractua regular o malo	0

5.2.2. GRUPO DE TRABAJO

En el caso de este criterio se asignarán **30 puntos.**

RECURSO HUMANO					
CARGO	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	PUNTAJE
PROFESIONAL I	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERO DE VÍAS Y TRANSPORTES, CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS	EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL.	EXPERIENCIA EN TRES (3) PROYECTOS RELACIONADOS CON SEGURIDAD VIAL	1	30 PUNTOS

5.2.2.1. REQUISITOS PARA CALIFICAR EL GRUPO DE TRABAJO

Para efectos de acreditar los requisitos del grupo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal requerido. Esta información deberá diligenciarse en los formatos únicos de hoja de vida de la función pública. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Deberá allegarse la hoja de vida debidamente diligenciada, junto con los soportes de la información contenida en la misma. (Diplomas y certificaciones de experiencia). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Deberá allegarse con la propuesta fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional y la carta de compromiso debidamente diligenciada por el personal propuesto con nota de presentación personal ante notario.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:
a. Certificaciones de experiencia que contenga, como mínimo, la siguiente información:
- Nombre del contratante o empleador.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Firma del personal competente.

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
c. La experiencia del personal se contará a partir del diploma de técnico o del curso.
d. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el

diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proyecto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional

por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad

de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha

originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año

contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por

concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión

de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento Matriz de Riesgo que hace parte integral de este estudio.

7.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PLANETA RICA , CÓRDOBA, identificada con NIT. No. 800.096.765-1.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PLANETA RICA , CÓRDOBA, identificada con NIT. No. 800.096.765-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la vigencia de este y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>Durante la vigencia de este y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:</td><td>Durante la vigencia de este y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>100% del valor previsto como pago anticipado.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9.-SUPERVISIÓN:

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato al **SECRETARIO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO,** teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren conocimientos especializados para realizar la vigilancia del objeto contractual.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

10. ANALISIS DE SECTOR

Hace parte integral del estudio previo como documento aparte.

Para constancia, se firma en el Municipio de Planeta Rica, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2026.

FRANCISCO JAVIER OHEIJ BENITEZ
SECRETARIO DE TRANSITO
MUNICIPIO DE PLANETA RICA - CÓRDOBA